



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"
Resolución de Alcaldía N°0080 - 2026-MD6/A

Colcabamba, 02 de octubre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:
VISTO:

El Informe N°615-2026-GSP/MDC, de fecha 01 de octubre de 2026, emitido por el Gerente de Servicios Públicos; Informe N°112'-2026-SCDSCyDC/MDC, de fecha 01 de octubre, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecen los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Ello guarda concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según el Artículo 2º de la citada Ley, refiere que la misma, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno; así como, para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a entidades públicas señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;

Que, seguido a ello, en el artículo 3º de la acotada Ley, establece que: "(...) La Gestión del riesgo de desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado. (...)";

Que, en esa línea, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1) del artículo 14º de la precitada, señala que: "(...) Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia, con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. (...)";

Que, según, el numeral 16.5 del artículo 16º de la mencionada norma, precisa que: "(...) Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD. (...);

Que, sumado a ello, el literal a) del artículo 19° de la acotada ley, establece que: "(...) El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las acciones estratégicas y actividades operativas multisectoriales para concretar lo establecido en la presente ley. En el diseño del plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultado". Asimismo, el "Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres sirve de marco para la elaboración de los planes específicos que son aprobados por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, bajo responsabilidad. Para lo cual, el ente rector de SINAGERD aprueba los lineamientos sobre las competencias, formulación, aprobación, implementación y periodicidad de los planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres. (...)";

Que, por otro lado, en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado mediante Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 08 de junio de 2024, establece que la estructura del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se sustenta en los siguientes procesos: a) Estimación del Riesgo, b) Prevención del Riesgo, c) Reducción del Riesgo, d) Preparación, e) Respuesta, f) Rehabilitación y g) Reconstrucción, disponiendo que en el proceso de elaboración del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establecerán los indicadores de desempeño e impacto que, servirán de base al mecanismo de seguimiento y evaluación;

Que, asimismo, en el artículo 39° de la citada norma, se establece los Planes Específicos Gestión de Riesgo de Desastres, y en el numeral 39.2 se señala que: "(...) Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: a) Plan de Prevención y Reducción del Riesgo. b) Plan de Gestión Reactiva. c) Plan de Continuidad Operativa. (...)";

Que, mediante Acta de Conformación del Equipo Técnico Responsable de la Formulación del Plan de Gestión Reactiva, de fecha 08 de septiembre de 2026, acuerda aprobar la conformación del equipo técnico encargado de la formulación del plan de Gestión Reactiva que estará integrada por los siguientes miembros.

1. Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil (Coordinador)
2. Gerencia Municipal (miembro)
3. Gerencia de Servicios Públicos (miembro)
4. Gerente de Planificación y Presupuesto (miembro)
5. Gerente de Administración y Finanzas (miembro)
6. Gerente de Asesoría Jurídica (miembro)
7. Gerencia de Infraestructura (miembro)
8. Sub Gerencia de Programación de Inversión (miembro)
9. Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas (miembro)

Que, mediante Informe N°112-2026-SGDSCyDC/MDC, de fecha 01 de octubre de 2026, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la conformación de equipo técnico -- Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, a fin de formalizar sus funciones y dar inicio legal a las mesas de trabajo programadas.

Que, mediante Informe N°615-2026-GSP/MDC, de fecha 02 de octubre de 2026, emitido por el Gerente de Servicios Públicos, ratifica la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo la conformación del equipo técnico -- Plan de Gestión Reactiva.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando a los fundamentos expuestos, a las visaciones correspondientes, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración del Plan de Gestión Reactiva 2026-2027 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

- 1) Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil (Coordinador)
- 2) Gerencia Municipal (miembro)
- 3) Gerencia de Servicios Públicos (miembro)
- 4) Gerente de Planificación y Presupuesto (miembro)
- 5) Gerente de Administración y Finanzas (miembro)
- 6) Gerente de Asesoría Jurídica (miembro)
- 7) Gerencia de Infraestructura (miembro)
- 8) Sub Gerencia de Programación de Inversión (miembro)
- 9) Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas (miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil como coordinador del equipo técnico a proponer un proyecto de Plan de Gestión Reactiva 2026-2027 de Municipalidad Distrital de Colcabamba, así como solicitar a las áreas integrantes del equipo técnico designen a un representante a fin de viabilizar el Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Equipo Técnico señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCABALLA

Elias Bendezú Berrocal
ALCALDE

CCX:
Archivo GSG
Miembros
Unidad de Informática



Paseo Santiago Antunez de Mayolo con Av. Centenario S/N



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



929 268 174



www.municolcabamba.gob.pe

Página 3 de 3

RUC: 20185726216